MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS NO. 215 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y LA SOCIEDAD SOFTWARE BUILDERS LTDA.

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No. 232 de fecha 27 de Diciembre de 2016 y debidamente posesionada como consta en Acta No. 030 del 27 de Diciembre de 2016 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor CESAR AUGUSTO RIAÑO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.327.478 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la SOFTWARE BUILDERS LTDA, con NIT 800.220.878-5, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 25 de julio de 2018 se suscribió el contrato de bienes y servicios No. 215, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM y la sociedad SOFTWARE BUILDERS LTDA, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a efectuar el desarrollo, configuración e instalación del sistema operativo en cluster, bases de datos, aplicación y web services para una aplicación móvil en ambiente de alta disponibilidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios descritos en el anexo único el cual hace parte integral del presente contrato.".

2. Que el valor total del contrato es por la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($349.953.937,50) IVA incluido según aplique.

3. Que el día 31 de julio de 2018 por medio del acta N° 527 se aprobó la Póliza de Cumplimiento N° 11-44-101125285 del 26 de julio de 2018; y mediante acta N° 528 se aprobó la Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 11-40-101028773 del 31 de julio de 2018, expedidas por la compañía aseguradora Seguros del Estado SA.

4. Que el plazo de ejecución del contrato es desde el 01 de agosto de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2018.

5. Que mediante oficio con radicado N° 0118005891702, la dependencia que requiere la necesidad solicitó la modificación del contrato N° 215 de 2018, toda vez que durante la revisión del documento, este presenta una inconsistencia en el cuadro de precios, como pasa a verse a continuación:

(...)

"Asunto: solicitud de modificatorio contrato 215-2018

Con toda atención, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, tenga a bien ordenar a quien corresponda la modificación del contrato 2015 de 2018 de fecha 25 de julio de 2018, cuyo objeto es: "efectuar el desarrollo, configuración e instalación del sistema operativo en cluster, bases de datos, aplicación y web services para una aplicación móvil en ambiente de alta disponibilidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios descritos en el anexo único el cual hace parte integral del presente contrato", ya que durante la revisión del contrato firmado se encuentra una inconsistencia en el cuadro de precios del ítem 4 "Licencia de Adobe Acrobat Profesional por un año" donde el valor unitario sin IVA es $622.689,08 y este ítem no lleva IVA, mas sin embargo en el valor total unitario sin IVA es de $ 741.000,00 donde la sumatoria de los valores no coincide con el valor total contratado."

(…)

6. Que mediante oficio con radicado N° 0118005961902 del 03 de septiembre de 2018, el comité económico emitió concepto favorable con respecto de la modificación solicitada, en los siguientes términos:

"(…)

3. ANÁLISIS

(…)

Revisada la oferta económica presentada por el contratista se evidencia que la información allí registrada para el ítem en mención se encuentra con precio unitario incluido IVA así:

1.4	OFERTA ECONÓMICA		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal ⚠Esta pregunta de lista de precios tiene requisitos extra. Asegúrese de que todo está diligenciado haciendo clic en el icono del lápiz de cada línea de artículo.					
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							349,953,937.50	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	43232402	Desarrollo configuracion e instalación del sistema operativo en cluster, bases de datos, aplicación y web services para una aplicación móvil en ambiente de alta disponibilidad, de acuerdo con especificaciones tecnica s Comentarios del comprador: Iva incluido	1.00	UN	345,422,787.50	345,422,787.50	345,422,787.50
	2	43232402	Renovación por un año del registro en las tiendas de Apple y Google para subir las aplicaciones móviles de Doctrina, lecciones aprendidas y [illegible] especificaciones tecnicas . Comentarios del comprador: Iva incluido	1.00	UN	1,082,900.00	1,082,900.00	1,082,900.00
	3	43232402	Renovación por 1 año de certificado SSL para la solución en alta disponibilidad, de acuerdo con especificaciones tecnicas Comentarios del comprador: Iva incluido	1.00	UN	2,707,250.00	2,707,250.00	2,707,250.00
	4	43233508	Licencia de Adobe Acrobat Profesional por un año , de acuerdo con especificaciones tecnicas Comentarios del comprador: Exento de iva artículo 477 Estatuto Tributario	1.00	UN	741,000.00	741,000.00	741,000.00

Por tal motivo se evidencia que existió un error en el momento de transcribir el valor unitario sin IVA del ítem 4 el cual es de $741.000 y no $622.689,08 quedando de manera incorrecta en el Anexo Único de dicho contrato.

4. CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere realizar la modificación solicitada, se determina que:

- *Se debe modificar el ANEXO ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUADRO DE PRECIOS, numeral 2 CUADRO DE PRECIOS, el valor unitario sin IVA correspondiente a la Licencia de Adobe Acrobat Profesional por un año (ítem 4), quedando el cuadro de precios de la siguiente manera: (…)*

- *Dicha modificación no afecta el valor total del contrato.*

Por lo tanto el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio No. 001 al Contrato de Bienes y Servicios No. 215 de 2018."

7. Que por medio del oficio 0118006030802 del 05 de septiembre de 2018 se emite Concepto Jurídico Viabilidad Modificación al Contrato de Bienes y Servicios No. 215 de 2018 favorable, haciendo un análisis de la normatividad y la jurisprudencia vigente aplicable al caso en concreto, así:

"(…)

*Por lo tanto, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o **reformar**, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscritos, en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), **al plazo** (tiempo) y al precio (valor).*

(…)

Ahora bien, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad con la que fueron concebidos y en aras del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, es tan así que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades a modificar los contratos de común acuerdo, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

(…)

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos, el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo; en este sentido debemos anotar que el principio de planeación en ningún momento ha sido quebrantado, como quiera que la necesidad descrita por la dependencia siempre fue contemplada y como evidencia de ello, podemos ver en el estudio previo de fecha julio de 2018, todos y cada uno de los elementos necesarios para satisfacer la necesidad, lo que condujo a que se lanzara el proceso en la plataforma del SECOP II, con el presupuesto suficiente y con todos los estudios requeridos para el caso; lo anterior reforzado, a que el proponente en ese momento, hoy contratista, oferto sobre todos los elementos que conforman el objeto del contrato; sin embargo al efectuar una lectura del contrato, específicamente en el cuadro de precios, se evidencia una imprecisión en los valores del Item 4, siendo oportuno resaltar que el contratista presento su oferta de manera correcta. Razón por la cual, es procedente la modificación del contrato.

(…)

Que para este caso en particular y conforme a lo anteriormente señalado, es procedente indicar que la corrección aritmética o de transcripción, en virtud de los principios que rigen la actuación administrativa es aplicable en este caso, en consonancia con lo reglado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como quiera que no afecta ni modifica la "eficacia sustancial del acto en que existe" o, como lo ha dicho el H. Consejo de Estado en varios de sus pronunciamientos, " (…) que no afecte el contenido sustancial del acto administrativo que se corrige (…)". Así mismo, la apreciación del error descarta una "operación de calificación jurídica", como lo ha precisado la doctrina, y la corrección de éste no puede alterar fundamentalmente el sentido del acto corregido.

(…)

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el numeral 2. CUADRO DE PRECIOS, del ANEXO ÚNICO, del Contrato de Bienes y Servicios N° 215 de 2018, toda vez que, por error de digitación o transcripción en la elaboración de la minuta del contrato, el valor registrado en las columnas VALOR UNITARIO SIN IVA y VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (según aplique), no corresponden a lo ofertado por el contratista, ni a la operación aritmética que para el caso en concreto aplicaba, tal y como fue expresado en el Concepto Económico que se encuentra en el expediente contractual, como soporte de la modificación. Es oportuno resaltar que el valor total del contrato se mantiene incólume conforme a la oferta económica presentada en su momento por el oferente.

(…)

Es oportuno señalar que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio general de conservación de los contratos, el cual radica en que a pesar de observarse imperfecciones en el transcurso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen el interés de mantener y cumplir el objeto y las obligaciones inicialmente pactadas, toda vez que al proceder de forma contraria conllevaría un desgaste para la administración, pérdida de tiempo y recursos, razón por la cual les es imperativo tomar las acciones y hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

(…)

En este sentido y dada la necesidad puesta en conocimiento por parte de la dependencia y respaldada por el concepto del comité económico, se puede concluir que: (I) a la fecha se encuentra en ejecución contrato de bienes y Servicios N° 215 de 2018. (II) existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca dentro del objeto contratado, (III) no existe afectación alguna al objeto del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales.

Corolario de lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada, se recomienda despachar favorablemente la modificación al numeral 2. CUADRO DE PRECIOS, del ANEXO ÚNICO, del Contrato de Bienes y Servicios N° 215 de 2018.". (…)

8. Que mediante oficio con radicado N° 0118006066702 del 05 de septiembre de 2018, el comité técnico emitió concepto favorable con respecto modificación del contrato en los siguientes términos:

"Asunto: Concepto técnico modificación contrato 215/2018

Con toda atención me permito emitir concepto técnico, del contrato de la referencia, que teniendo en cuenta la solicitud realizada mediante el oficio N°. 0118005891702 de fecha 30 de agosto de 2018 con asunto Solicitud de modificatorio contrato 215-2018, es viable realizar el respectivo cambio en la inconsistencia hallada ya que no interfiere en el desarrollo de la parte técnica del contrato.

CONCEPTO:

Con lo anterior expuesto el comité técnico se permite manifestar la viabilidad para efectuar el cambio y de esta forma continuar con el normal funcionamiento del servicio prestado, como quiera que no afecta las especificaciones técnicas, ni el valor total del contrato.

Lo anterior con el fin de continuar con los trámites respectivos.

(…)"

9. Que por medio del oficio con radicado N° 0118006097302 del 07 de septiembre de 2018, la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM le informa al señor Cesar Augusto Riaño Delgado Representante Legal de SOFTWARE BUILDERS LTDA., la viabilidad de la modificación del CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 215 de 2018, en el sentido de aclarar el numeral 2. CUADRO DE PRECIOS, del ANEXO ÚNICO, el valor real del Item 4, como quiera que el valor registrado en las columnas VALOR UNITARIO SIN IVA y VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (según aplique), no corresponden a lo ofertado y adjudicado y solicitó la aceptación expresa de la mencionada modificación.

10. Que el día 07 de septiembre de 2018, el señor Cesar Augusto Riaño Delgado Representante Legal de SOFTWARE BUILDERS LTDA., envía escrito mediante el cual acepta la modificación al CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 215 de 2018, en los siguientes términos:

"(…)

Yo, Cesar Augusto Riaño Delgado, como Representante Legal de SOFTWARE BUILDERS LTDA, con NIT 800.220.878-5, en respuesta Radicado N° 0118006097302/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-38-10, declaro que acepto la modificación al contrato de Bienes y Servicios 215 del 25 de julio del 2018 y manifiesto que estoy dispuesto a mantener las condiciones inicialmente pactadas para el mismo.

(…)"

11. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que dieron origen a la Contrato de Bienes y Servicios No. 215 de fecha 25 de julio de 2018.

12. Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

13. Que de acuerdo con lo anterior, procede la modificación parcial del Contrato de Bienes y Servicios No. 215 de fecha 25 de julio de 2018, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la sociedad SOFTWARE BUILDERS LTDA., con NIT 800.220.878-5, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: El objeto del presente acto es modificar parcialmente el contrato de Bienes y Servicios No. 215 de fecha 25 de julio de 2018, así:

a) El **ANEXO ÚNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUADRO DE PRECIOS, 2. CUADRO DE PRECIOS:** en el sentido de aclarar el valor del Item 4, por lo que el Contrato a partir de la publicación del presente Modificatorio quedara de la siguiente manera:

ITEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				
				VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA *(1)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(según aplique)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique)*
1	Desarrollo configuración e instalación del sistema operativo en cluster, bases de datos, aplicación y web services para una aplicación móvil en ambiente de alta disponibilidad.	Unidad	1	290.271.250,00	55.151.537,50	345.422.787,50	345.422.787,50
2	Renovación por un año del registro en las tiendas de Apple y Google para subir las aplicaciones móviles de Doctrina, lecciones aprendidas y estadísticas.	Unidad	1	910.000,00	172.900,00	1.082.900,00	1.082.900,00
3	Renovación por 1 año de certificado SSL para la solución en alta disponibilidad	Unidad	1	2.275.000,00	432.250,00	2.707.250,00	2.707.250,00
4	Licencia de Adobe Acrobat Profesional por un año	Unidad	1	741.000,00	N/A	741.000,00	741.000,00
TOTAL:							**349.953.937,50**

SEGUNDA. - VIGENCIA.- Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato de Bienes y Servicios No. 215 de fecha 25 de julio de 2018, que no fueron objeto de modificación.

TERCERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente modificatorio se requiere la Firma de la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares y del representante legal de la sociedad SOFTWARE BUILDERS LTDA, con NIT 800.220.878-5.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES,

Teniente Coronel **VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COGFM

POR EL CONTRATISTA,

César A. Riaño D.

CESAR AUGUSTO RIAÑO DELGADO
Representante legal de SOFTWARE BUILDERS LTDA.
NIT. 800.220.878-5

Elaboró: PS. Jonnatan Puerto Garcia
Asesor Jurídico ARCON COGFM

Elaboró: PS. Lourdes Fonseca Moreno
Asesora Económica DIADF-COGFM

Revisó: Williner Ramón Millán Zúñiga
Asesor Jurídico-DIADF-COGFM

Vo. Bo.: MY. Frank Argemiro Camargo Cadena
Jefe Área de Contratación COGFM